



**POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
COMANDO GENERAL**

Oficio 1018-CG-2015
Quito: 15-ABR-2015

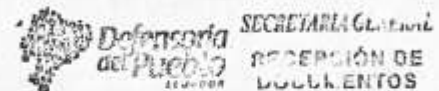
Ingeniero
Santiago Iván Aguinaga Yépez
**DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACION PUBLICA.**
En su despacho.-

De mi consideración:

Remito copia del oficio N°. 2015-041-JEM-CNTII, de 14 de abril del 2015, suscrito por el señor Jefe del Estado Mayor, Presidente de la Comisión Nacional de Transparencia e Integridad Institucional, que adjunta copia de la Resolución N°. 2014-132-CsG-PN, de 20 de febrero del 2014 relacionada a la aprobación para la creación del **"SISTEMA DE TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD POLICIAL Y CONFIANZA CIUDADANA**, la **"COMISION NACIONAL DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD INSTITUCIONAL"** y el **"REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION NACIONAL DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD INSTITUCIONAL"**.

Además, informa que los responsables del manejo de la información institucional son: Teniente de Policía Edisson Hidalgo y Subteniente de Policía Gabriela Valencia, quienes reportarán mensualmente la información sobre el cumplimiento de la LOTAIP, al Sr. Presidente de la Comisión Nacional de Transparencia e Integridad Institucional, la misma que será validada y aprobada por los Vocales del Comité de Transparencia e Integridad.

Con atento y cordial saludo.



15 ABR 2015 15:00 HORA

RECIBIDO

Firma: Patricio -10-

Patricio Giovanni Pazmino Castillo
General Inspector

COMANDANTE GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL Acc.

Elaborado por: Ei
Revisado por: CE
Aprobado por:
ORD. 7036





**POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
COMANDO GENERAL**

Oficio 1021-CG-2015

Quito: 15 ABR 2015

Economista

Milton Alfredo Freire Briones

SUBSECRETARIO DE CALIDAD EN LA GESTION PUBLICA-SNAP.

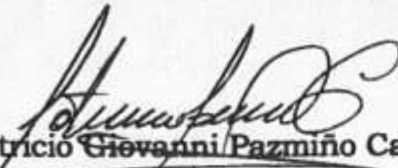
En su despacho.-

De mi consideración:

Remito copia del oficio N°. 2015-041-JEM-CNTII, de 14 de abril del 2015, suscrito por el señor Jefe del Estado Mayor, Presidente de la Comisión Nacional de Transparencia e Integridad Institucional, que adjunta copia de la Resolución N°. 2014-132-CsG-PN, de 20 de febrero del 2014 relacionada a la aprobación para la creación del **"SISTEMA DE TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD POLICIAL Y CONFIANZA CIUDADANA**, la **"COMISION NACIONAL DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD INSTITUCIONAL"** y el **"REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION NACIONAL DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD INSTITUCIONAL"**.

Además, informa que los responsables del manejo de la información institucional son: Teniente de Policía Edisson Hidalgo y Subteniente de Policía Gabriela Valencia, quienes reportarán mensualmente la información sobre el cumplimiento de la LOTAIP, al Sr. Presidente de la Comisión Nacional de Transparencia e Integridad Institucional, la misma que será validada y aprobada por los Vocales del Comité de Transparencia e Integridad.

Con atento y cordial saludo.


Patricio Giovanni Pazmiño Castillo
General Inspector

COMANDANTE GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL Acc.

Elaborado por: El.
Revisado por: CE
Aprobado por:
ORD. 7036



**POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
COMANDO GENERAL**

Oficio 1019-CG-2015
Quito: 15 ABR 2015

Doctor
Patricio Vicente Benalcázar Alarcón
**ADJUNTO DE DERECHOS HUMANOS Y DE LA NATURALEZA DE LA
DEFENSORIA DEL PUEBLO**
En su despacho.-

Firma: *Patricio Benalcázar Alarcón* JOFs

De mi consideración:

Remito copia del oficio N°. 2015-041-JEM-CNTII, de 14 de abril del 2015, suscrito por el señor Jefe del Estado Mayor, Presidente de la Comisión Nacional de Transparencia e Integridad Institucional, que adjunta copia de la Resolución N°. 2014-132-CsG-PN, de 20 de febrero del 2014 relacionada a la aprobación para la creación del **"SISTEMA DE TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD POLICIAL Y CONFIANZA CIUDADANA**, la **"COMISION NACIONAL DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD INSTITUCIONAL"** y el **"REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION NACIONAL DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD INSTITUCIONAL"**.

Además, informa que los responsables del manejo de la información institucional son: Teniente de Policía Edison Hidalgo y Subteniente de Policía Gabriela Valencia, quienes reportarán mensualmente la información sobre el cumplimiento de la LOTAIP, al Sr. Presidente de la Comisión Nacional de Transparencia e Integridad Institucional, la misma que será validada y aprobada por los Vocales del Comité de Transparencia e Integridad.

Con atento y cordial saludo.

Patricio Giovanni Pazmiño Castillo
Patricio Giovanni Pazmiño Castillo
General Inspector

COMANDANTE GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL Acc.

Elaborado por: El
Revisado por: CE
Aprobado por:
ORD. 7036

RESOLUCION No. 2014-132-CsG-PN
EL CONSEJO DE GENERALES DE LA POLICIA NACIONAL

ANTECEDENTES.- El Jefe del Estado Mayor de la Policía Nacional mediante Oficio No. 2014-0048-JEM-PLA, de 11 de febrero del 2014, remite a este Organismo la Propuesta de Reforma al Plan Anticorrupción de la Policía Nacional denominada: SISTEMA DE TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD POLICIAL Y CONFIANZA CIUDADANA; y, el REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION NACIONAL DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD INSTITUCIONAL, para ser elevado a conocimiento del alto mando a fin de que sea aprobado.

CONSIDERANDO:

Que, la Policía Nacional siempre ha estado a la vanguardia en la búsqueda de una mayor integridad en sus relaciones con la comunidad, con el propósito de establecer y mantener un sistema libre de corrupción, para lo cual ha emitido directrices que contribuyan al fin propuesto.

Que, consecuentemente y con la finalidad de crear un sistema que coadyuve a reducir los niveles de corrupción, mediante Resolución No. 2011-525-CsG-PN del 14 de Julio del 2011, el Consejo de Generales, resolvió aprobar **"El Plan Anticorrupción"**, publicada en Orden General No. 172, de 01 de septiembre del 2011.

Que, mediante Resolución No. 2012-145-CsG-PN de fecha 10 de febrero del 2012 y con la finalidad de realizar el control y evaluación del Plan Anticorrupción, el Consejo Generales resolvió aprobar **"La Creación de la Comisión Anticorrupción"**, la cual fue sancionada mediante Resolución No. 2012-004-CG-PN, de 20 de marzo del 2012; publicada en Orden General No. 078, de 20 de abril del 2012.

Que, mediante Resolución No. 2012-385-CsG-PN de fecha 09 de mayo del 2012, el Consejo Generales resolvió aprobar **"El Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Anticorrupción"**, sancionada mediante Resolución No. 2012-009-CG-PN, de 11 de junio del 2012; publicada en Orden General No. 135, de 11 de julio del 2012.

Que, mediante Resolución No. 2012-404-CsG-PN de fecha 14 de mayo del 2012, el Consejo Generales resolvió aprobar **"La Directiva para la Ejecución del Plan Anticorrupción"**, publicada en Orden General No. 115 de 13 de junio del 2012.

Que, sobre la base de éste presupuesto se han creado según Resolución No. 2012-145-CsG-PN de 10 de febrero del 2012, el Centro de Buenas Prácticas Policiales, cuyo objeto es reconocer, difundir, promover y estimular buenas prácticas policiales, de modo tal que impacten de manera tangible y positiva en las relaciones del servicio de policía con los ciudadanos y habitantes del país y contribuir a la garantía de los derechos humanos, dentro del marco del ejercicio de las funciones de seguridad ciudadana.

Que, el Art. 158 de la Constitución de la República, expresa: "Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos. Las Fuerzas Armadas tienen como misión fundamental la defensa de la soberanía y la integridad territorial. La protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional. Las servidoras y servidores de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional se formarán bajo los fundamentos de la democracia y de los derechos humanos, y respetarán la dignidad y los derechos de las personas sin discriminación alguna y con apego irrestricto al ordenamiento jurídico".

Que, el Art. 163 de la Carta Magna, establece: "La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional. Los miembros de la Policía Nacional tendrán una formación basada en derechos humanos, investigación especializada, prevención, control y prevención del delito y utilización de medios de disuasión y conciliación como alternativas al uso de la fuerza".

Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional, menciona: "La Policía Nacional podrá establecer los servicios que considere necesarios para el cumplimiento de sus funciones específicas".

Que, el Art. 18 de la referida Ley, expresa: "Son funciones del Comandante General: l) Gestionar ante el Ministro de Gobierno proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y resoluciones que benefician a la Policía Nacional; t) Sancionar la reglamentación interna de la Institución, previa la resolución del Consejo de Generales".

Que, es atribución del Consejo de Generales de la Policía Nacional aprobar la reglamentación interna de la Institución, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 literal d) de la Ley Orgánica de la Policía Nacional.

Que, el Art. 11 del Reglamento a la Ley Orgánica de la Policía Nacional, menciona: "Los Reglamentos generales a las leyes policiales y los que fueren necesarios para regular situaciones institucionales de aplicación general, serán aprobados por el Presidente de la República; y, la reglamentación interna que concierna a la organización, funciones y servicios de la Policía Nacional aprobará el Consejo de Generales en estricta observancia de la ley".

Que, el Art. 12 del cuerpo legal antes citado, prescribe: "Cualquier Director General o Nacional o Comandante de Distrito, a través del Comandante General de la Policía Nacional, o por iniciativa propia el Jefe de Estado Mayor, el Inspector General o el Comandante General de la Policía Nacional, podrán presentar ante el Consejo de Generales proyectos de creación de servicios policiales. El Consejo de Generales, previo informe favorable de las Direcciones de Planificación y Asesoría Jurídica de la Policía Nacional, resolverá sobre la procedencia de su creación. De ser favorable la resolución del Consejo, se remitirá al Comandante General de la Policía para su sanción y publicación en la Orden General".

Que, Art. 27 del Reglamento en mención, estipula: "A más de las atribuciones contempladas en el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional, corresponde al Comandante General crear los servicios policiales y las dependencias que fueren necesarias para el mejor cumplimiento de sus funciones institucionales, previa resolución favorable del Consejo de Generales".

Que, Art. 31 del referido reglamento, prescribe: "Constituye atribución del Consejo de Generales resolver sobre la creación de servicios o dependencias dentro de la Institución".

Que, el Art. 4 del Reglamento del Consejo de Generales de la Policía Nacional, establece: "Son atribuciones y deberes del Consejo de Oficiales Generales de la Policía Nacional: b. Asesorar al Ministro de Gobierno en asuntos policiales; y al Comandante General en todo cuanto lo requiera para la buena marcha y el desarrollo institucional; g. Establecer políticas

de acción y coordinación con el Estado Mayor, a fin de obtener los recursos humanos, materiales y económicos que requiera la Institución para el cumplimiento de sus funciones";
l.- Aprobar los ante proyectos de Leyes y Reglamentos previo el trámite correspondiente;
n.- Dictaminar sobre la Reglamentación Interna de la Institución".

Que, la Policía Nacional ceñida a las nuevas directrices contempladas en el Plan Nacional de Desarrollo/Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017, considera necesario actualizar su direccionamiento estratégico, mediante la: **"Formulación del Plan Estratégico y Planes Específicos de los Servicios de la Policía Nacional del Ecuador 2013-2017 articulados al GPR"**.

Que, para estar acorde con el nuevo direccionamiento estratégico policial es menester reformular el Plan Anticorrupción de la Policía Nacional cambiando su denominación actual por **"Sistema de Transparencia, Integridad Policial y Confianza Ciudadana"**.

Que, es menester cambiar de denominación al organismo que efectuaba el control y evaluación del Plan Anticorrupción (Comisión Anticorrupción) por Comisión Nacional de Transparencia e Integridad Institucional acorde al considerando precedente.

Que, el objetivo del presente proyecto es establecer mecanismos de desarrollo ético de la Institución y consolidar la aplicación de los principios de transparencia e integridad institucional que contribuyan a la fiscalización de la gestión operativa, administrativa y financiera.

Que, el Director Nacional de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional mediante Oficio No. 2014-657-DNAJ-PN, de 18 de febrero del 2014, emite su informe; y,

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias:

RESUELVE:

- 1.- **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución No. 2011-525-CsG-PN, del 14 de julio del 2011, mediante la cual se aprueba el **"PLAN ANTICORRUPCION"**; y, **APROBAR** la creación del **"SISTEMA DE TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD POLICIAL Y CONFIANZA CIUDADANA"**; y, **SOLICITAR** al Comandante General de la Policía Nacional ponga a consideración del Ministro del Interior, para su ejecución.
- 2.- **DEJAR SIN EFECTO** el numeral 1 de la Resolución No. 2012-145-CsG-PN, de 10 de febrero del 2012, mediante la cual se crea la Comisión Anticorrupción como un organismo adscrito a la Jefatura de Estado Mayor.
- 3.- **APROBAR** la creación de la **"COMISION NACIONAL DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD INSTITUCIONAL"**.
- 4.- **TRANSFERIR** las competencias del Centro de Buenas Prácticas Policiales y Centro de Reconocimiento Institucional, en cuanto organismo itinerante, creado por la Comisión Anticorrupción; e, integrarlo como componente del **"SISTEMA DE TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD POLICIAL Y CONFIANZA CIUDADANA"**.
- 5.- **INTEGRAR** a la Comisión Nacional de Transparencia e Integridad Institucional, el Comité de Ética de la Policía Nacional del Ecuador.

- 6.- **SOLICITAR** al Comandante General de la Policía Nacional, para que de conformidad con el Art. 27 del Reglamento a la Ley Orgánica de la Policía Nacional, se digne **RATIFICAR** la denominación "**SISTEMA DE TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD POLICIAL Y CONFIANZA CIUDADANA**"; y, la creación de la "**COMISION NACIONAL DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD INSTITUCIONAL**".
- 7.- **DEJAR SIN EFECTO** el contenido de la Resolución No. 2012-404-CsG-PN, de 14 de mayo del 2012, mediante la cual se aprueba la "**DIRECTIVA No. 2012-001-JEM-PLAN ANTICORRUPCION EJECUCION DEL PLAN ANTICORRUPCION**".
- 8.- **DEJAR SIN EFECTO** el contenido de la Resolución No. 2012-385-CsG-PN, de 09 de mayo del 2012; y, **APROBAR** el "**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION NACIONAL DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD INSTITUCIONAL**"; estructurado de la siguiente manera:

TITULO I DE LAS GENERALIDADES

CAPITULO I DE LOS FINES, OBJETIVOS Y COMPONENTES

Art. 1.- Son fines de la Comisión Nacional de Transparencia e Integridad Institucional los siguientes:

- a. Establecer una efectiva gestión, seguimiento, control y evaluación del Sistema de Transparencia, Integridad Policial y Confianza Ciudadana;
- b. Promover y estudiar nuevas medidas tendientes a combatir actos de corrupción y presuntos delitos;
- c. Coordinar con cada organismo de acuerdo a su área de responsabilidad para la eficacia del Sistema.

Art.2.- Son Objetivos de la Comisión los siguientes:

- a. Velar por el cumplimiento de los principios y valores de la Policía Nacional, a fin de prevenir actos de corrupción y presuntos delitos por parte de los funcionarios de la Policía Nacional.
- b. Impulsar y consolidar mecanismos de transparencia e integridad institucional.
- c. Socializar y aplicar el Sistema de Transparencia, Integridad y de Confianza Ciudadana.

Art 3.- La Comisión Nacional de Transparencia e Integridad Institucional desarrollará su gestión basada en los cinco componentes que conforman el Sistema de Transparencia, Integridad y de Confianza Ciudadana, que son:

- a. Transparencia Institucional; cuyo objetivo es incrementar la confianza ciudadana a través de la implementación de programas y proyectos basados en la exigencia y prioridad institucional de construir una entidad que se administre con ética e integridad.

- b. Cultura Organizacional; que tiene como objetivo fortalecer la identidad institucional.
- c. Desarrollo Integral y Continuo del Talento Humano; su objetivo es cubrir al máximo las necesidades de quienes conforman la Institución Policial, en cuanto a la administración de competencias y ocupaciones laborales, enfocados en la salud, la educación, el bienestar social, el bienestar familiar, y el respaldo jurídico legal.
- d. Reconocimiento Institucional; su objetivo es crear un programa de incentivos al esfuerzo y la excelencia en el desempeño profesional, laboral y ético de las y los funcionarios de la Policía Nacional.
- e. Control Interno; su objetivo es incrementar los niveles de transparencia e integridad en el desempeño profesional, laboral y ético que desarrollan los funcionarios de la Policía Nacional mediante acciones de control y seguimiento.

CAPITULO II

DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA COMISIÓN

Art. 4.- Son atribuciones y responsabilidades de la Comisión;

- a. Convocar reuniones ordinarias y extraordinarias previa convocatoria del Presidente o a petición escrita de los vocales con derecho a voto.
- b. Controlar, supervisar y evaluar la ejecución de los planes, programas y proyectos necesarios para llevar a efecto los lineamientos del Sistema de Transparencia, Integridad Policial y Confianza Ciudadana.
- c. Velar por la prevención de actos de corrupción y presuntos delitos de los funcionarios de la Policía Nacional.
- d. Cooperar con la administración de justicia en la detección, investigación y sanción por los actos de corrupción y presuntos delitos, a través de los organismos institucionales correspondientes.
- e. Propender al mejoramiento de la imagen institucional utilizando mecanismos de prevención de actos de corrupción y del control permanente de la impunidad a los mismos.
- f. Presentar Informes periódicos oportunamente al Escalón Superior de las novedades y procedimientos adoptados;
- g. Solicitar al Comandante General de la Policía Nacional la suscripción de convenios interinstitucionales tendientes a combatir y eliminar actos de corrupción;
- h. Emitir directrices a los diferentes comités para el buen funcionamiento de los mismos y evaluar periódicamente el cumplimiento de sus actividades;
- l. Aprobar y apoyar la ejecución de los programas y proyectos elaborados por los comités;

- j. Expedir resoluciones e instructivos internos para el correcto funcionamiento de la Comisión y,
- k. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su cargo que le confiera la normatividad vigente.

TITULO II DE LA ORGANIZACIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO I DE LA ORGANIZACIÓN

Art. 5.- La Comisión Nacional de Transparencia e Integridad Institucional, es un organismo de la Policía Nacional, adscrito a la Jefatura de Estado Mayor, con autonomía de gestión en el desarrollo institucional, tendiente a prevenir, combatir y erradicar la corrupción en la institución policial;

Art. 6.- La Comisión estará presidida por el Jefe de Estado Mayor de la Policía Nacional y en su ausencia por el vocal de mayor grado y antigüedad; e, integrada por:

- a. El Inspector General o su delegado, en calidad de vocal, con voto.
- b. El Director General de Operaciones o su delegado, en calidad de vocal, con voto.
- c. El Director General de Personal o su delegado, en calidad de vocal, con voto.
- d. El Director General de Logística o su delegado, en calidad de vocal, con voto.
- e. El Director Nacional de Educación o su delegado, en calidad de vocal, con voto.
- f. El Director Nacional de la Policía Comunitaria o su delegado, en calidad de vocal, con voto.
- g. El Director Nacional de la Policía Judicial e Investigaciones o su delegado, en calidad de vocal, con voto.
- h. El Director de Planificación o su delegado, en calidad de vocal, con voto.
- i. Un representante de los oficiales subalternos o su alterno, en calidad de vocal, con voto.
- j. Un representante de los Suboficiales o su alterno, en calidad de vocal, con voto.
- k. Un representante de los Clases o su alterno, en calidad de vocal, con voto.
- l. Un representante de los Policias o su alterno, en calidad de vocal, con voto.
- m. Un representante del Consejo Ciudadano Sectorial o su delegado, en calidad de vocal, con voto.
- n. Asesor Jurídico con voz informativa sin voto.

o. Un Secretario, con voz informativa sin voto;

Art.7.- Los vocales designados durarán en sus funciones, el tiempo que permanezcan en sus cargos debiendo ser reemplazados por los nuevos titulares de las dependencias que conforman la Comisión o por quienes ejerzan los cargos de las mismas.

Los representantes de los Oficiales Subalternos, Suboficiales, Clases y Policías, serán elegidos por los demás vocales de la Comisión Nacional de Transparencia e Integridad Institucional a través de un proceso de postulación realizado por la Dirección General de Personal previo a cumplir con el perfil de idoneidad, eficiencia y conducta; y, durarán un año calendario en sus funciones a partir de su posesión, pudiendo ser reelegidos una sola vez más en toda su carrera policial.

Art.8.- En caso de ausencia o impedimento, tanto de los vocales principales o delegados, el Presidente de la Comisión tendrá la facultad de designar sus reemplazos.

Art.9.- Los integrantes principales de la Comisión y delegados perderán la calidad de tales por haber sido dados al pase a otra dependencia, que no sea parte de la Comisión, colocados en situación transitoria, o por encontrarse subjúdice, o, a disposición, por presunción de mala conducta profesional, o dados de baja.

En caso de que el vocal principal se encuentre inmerso en las causas señaladas se posesionará a su reemplazo, previo juramento ante el seno de la Comisión.

CAPITULO II DE LA INTEGRACIÓN

Art. 10.- La Comisión Nacional de Transparencia e Integridad Institucional, para el cumplimiento de sus funciones específicas, se encontrará integrada de la siguiente forma:

- a) Presidencia;
- b) Vocalías;
- c) Secretaría;
- d) Asesoría Jurídica;
- e) Comités
- f) Subcomités

SECCIÓN PRIMERA ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA PRESIDENCIA

Art.11.- La Presidencia es el organismo directivo-administrativo, responsable del buen funcionamiento de la Comisión, cuya misión fundamental es determinar las áreas prioritarias de atención en la gestión Institucional tendiente a prevenir y erradicar actos de corrupción en la institución.

Art. 12.- Son atribuciones y responsabilidades del Presidente:

- a. Cumplir y hacer cumplir la normativa legal vigente relacionada a temas de transparencia como: el Código de Ética para el Buen Vivir de la Función Ejecutiva, el Plan Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, la Doctrina

Policial, Código de Ética Policial, y los Componentes del Sistema de Transparencia, Integridad Policial y Confianza Ciudadana.

- b. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de sus vocales;
- c. Disponer la elaboración del orden del día y someterlo a consideración y aprobación de sus vocales;
- d. Presidir las sesiones;
- e. Presidir el Comité de Ética y el Comité de Transparencia e Integridad Institucional, y en caso de ausencia lo presidirá el vocal más antiguo;
- f. Posesionar a los vocales principales y delegados de la Comisión;
- g. Designar comisiones de trabajo, cuando las circunstancias lo ameriten;
- h. Poner en conocimiento del Comando General en forma periódica el informe de actividades realizadas por la Comisión referente a la gestión administrativa y operativa en áreas prioritarias dentro del ámbito de la Comisión;
- i. Establecer mecanismos de evaluación y control del Sistema de Transparencia, Integridad Policial y Confianza Ciudadana;
- j. Poner en conocimiento del Comando General, las resoluciones de la Comisión, para su ejecución, y,
- k. Cumplir con las demás atribuciones y responsabilidades inherentes a su cargo.

SECCIÓN SEGUNDA

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS VOCALES

Art.13.- Los vocales o delegados entrarán en el ejercicio de sus funciones luego de ser legalmente posesionados ante el Presidente de la Comisión.

Art. 14.- Son atribuciones y responsabilidades de los vocales o delegados:

- a. Asistir a las sesiones obligatoriamente a la hora convocada;
- b. Integrar las comisiones y emitir los informes respectivos;
- c. Intervenir con voz y voto en las discusiones, deliberaciones y resoluciones de la Comisión;
- d. Presentar proyectos para la implementación y ejecución del Sistema de Transparencia, Integridad Policial y Confianza Ciudadana;
- e. En caso de su inasistencia presentará oportunamente la debida justificación, debiendo informar el nombre de su reemplazo.
- f. Poner en conocimiento inmediato del Presidente de la Comisión cualquier irregularidad que observare en los procedimientos del organismo y de la institución;

- g. Presentar proyectos de reformas al reglamento;
- h. Mantener la reserva o sigilo profesional en las decisiones o resoluciones que tome la comisión; y,
- i. Cumplir con las demás atribuciones inherentes a su cargo.

SECCIÓN TERCERA DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL SECRETARIO

Art. 15.- Actuará como Secretario de la Comisión, el Jefe del Departamento de Planificación de la Jefatura del Estado Mayor. En caso de ausencia o impedimento le reemplazará el prosecretario.

Art.16.- Son atribuciones y responsabilidades del Secretario:

- a. Elaborar el orden del día previa aprobación del Presidente de la Comisión;
- b. Constatar el quórum reglamentario para la instalación de la sesión;
- c. Poner en consideración del Presidente de la Comisión la documentación ingresada por Secretaría, para conocimiento de la Comisión;
- d. Tramitar y archivar los documentos de la Comisión, de los cuales será el custodio;
- e. Certificar las actuaciones de la Comisión y documentos oficiales;
- f. Elaborar las actas y resoluciones adoptadas en las sesiones de la Comisión;
- g. Elaborar informes periódicos relacionados con las actividades realizadas por la Comisión;
- h. Entregar copias certificadas de documentos solicitados por los interesados, previa autorización de la Presidencia; y,
- i. Cumplir con las demás atribuciones y responsabilidades inherentes a su cargo.

SECCIÓN CUARTA DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PROSECRETARIO

Art.17.- Actuará como Prosecretario de la Comisión, un funcionario perteneciente al Departamento de Planificación de la Jefatura del Estado Mayor.

Art. 18.- Son atribuciones y responsabilidades del Prosecretario:

- a. Colaborar con el Secretario de la Comisión, en el cumplimiento de sus actividades propias;
- b. Cumplir con las disposiciones emanadas por el Presidente y Secretario de la Comisión;

- c. Colaborar en la elaboración de oficios, memorandos, telegramas, informes y comunicaciones, dispuestos por el Presidente o el Secretario de la comisión;
- d. Asistir obligatoriamente a las sesiones de la Comisión, así como colaborar en la elaboración de las actas;
- e. Preparar documentos y materiales necesarios para los miembros de la Comisión;
- f. Despachar la documentación generada por la Comisión;
- g. Reemplazar al Secretario en caso de ausencia o impedimento legal; y,
- h. Cumplir con las demás atribuciones y responsabilidades inherentes a su cargo.

SECCIÓN QUINTA DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL ASESOR JURÍDICO

Art. 19.- El Asesor Jurídico de la Comisión y su respectivo suplente serán elegidos por el Jefe de Estado Mayor de la Policía Nacional o Presidente de la Comisión de una terna presentada por el Director Nacional de Asesoría Jurídica y deberán poseer título de Doctor en Jurisprudencia o Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República, registrado en la SENECYT.

Art. 20.- Son atribuciones y responsabilidades del asesor jurídico:

- a. Asistir en forma obligatoria a las sesiones;
- b. Elaborar informes sobre cuestiones o puntos legales en discusión;
- c. Asesorar a la Comisión, en los asuntos que fuesen sometidos a su conocimiento;
- d. Elaborar los informes legales de los casos requeridos por la Comisión.
- e. Presentar a la Comisión proyectos de reformas al reglamento, resoluciones e instructivos; y,
- f. Cumplir las demás atribuciones y responsabilidades que la Comisión determine dentro del ámbito legal.

TÍTULO III DE LAS SESIONES, VOTACIONES Y ACTAS

CAPÍTULO I DE LAS SESIONES

Art. 21.- Las convocatorias tanto para sesiones ordinarias como extraordinarias, se las realizará mediante comunicación por escrito, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación, deberán encontrarse suscritas por el Presidente y el Secretario, con la indicación del orden del día, fecha y hora de la misma.

Art. 22.- El quórum de la Comisión; se constituirá por lo menos con la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto.

Art. 23.- El Procedimiento a seguir en las sesiones, ordinarias o extraordinarias será:

- a. El Presidente dispondrá que Secretaría establezca la existencia del quórum y que ponga en consideración el orden del día.
- b. Aprobado el orden del día, el Presidente dispondrá la presentación, estudio y resolución de cada punto;
- c. En las sesiones extraordinarias se tratarán exclusivamente el o los puntos que constan en la convocatoria.

CAPITULO II DE LAS VOTACIONES

Art. 24.- Las resoluciones de la Comisión, se tomarán por mayoría absoluta de votos; es decir la mitad más uno.

Art. 25.- Antes de procederse a una votación, el Presidente cuidará que el asunto se haya discutido suficientemente.

CAPITULO III DE LAS ACTAS

Art. 26.- El Secretario, conforme al orden del día, está en la obligación de elaborar las actas de todas las sesiones de la Comisión, las mismas que serán identificadas con un número en orden cronológico.

Art. 27.- De las resoluciones adoptadas por la Comisión, se dejará constancia en actas firmadas y rubricadas por todos los vocales y autenticadas por Asesoría Jurídica y Secretaría. La documentación habilitante o de respaldo se agregará y archivará, con la rúbrica del Secretario en cada hoja.

TITULO IV DE LOS COMITÉS DE LA COMISIÓN

Art. 28.- La Comisión Nacional de Transparencia e Integridad Institucional, para viabilizar el cumplimiento del Sistema de Transparencia, Integridad Policial y Confianza Ciudadana estará conformada por varios comités.

Sección I DEL COMITÉ DE ETICA

Art. 29.- El Comité de Ética de la Policía Nacional estará conformado por servidores policiales cuya misión será vigilar la aplicación y cumplimiento del Código de Ética Policial y del Código de Ética para el Buen Vivir de la Función Ejecutiva.

Art. 30.- El Comité estará integrada por los siguientes vocales:

- a. El Presidente de la Comisión Nacional de Transparencia e Integridad Institucional
- b. El Subinspector de la Policía Nacional
- c. El Subdirector General de Personal
- d. El Subdirector Nacional de Educación
- e. El Subdirector Nacional de Comunicación Estratégica
- f. El mismo representante de los Oficiales Subalternos o su alterno, que integra la Comisión Nacional.
- g. El mismo representante de los Suboficiales o su alterno, que integra la Comisión Nacional.
- h. El mismo representante de los Clases o su alterno, que integra la Comisión Nacional.
- i. El mismo representante de los Policías o su alterno, que integra la Comisión Nacional.
- j. El Subdirector Nacional de Asesoría Jurídica, en calidad de asesor jurídico.
- k. El Jefe de Planificación de la JEM, en calidad de secretario.

Art.31.- Los vocales designados durarán en sus funciones, el tiempo que permanezcan en sus cargos pudiendo ser reemplazados por los nuevos titulares de las dependencias que conforman la Comisión o por quienes ejerzan los cargos de las mismas.

Sección II DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD

Art. 32.- Será el responsable de desarrollar los procesos que la institución considere pertinentes en lo relacionado con: transparencia institucional, cultura organizacional, desarrollo integral y continuo del talento humano, reconocimiento institucional control interno y otros que se crearen.

Art. 33.- El Comité de Transparencia e Integridad, estará integrado por:

- a. El Presidente de la Comisión Nacional de Transparencia e Integridad Institucional.
- b. Los subdirectores de las mismas dependencias que conforman la Comisión Nacional
- c. Los mismos representantes que integran la Comisión Nacional de los cuadros de los Oficiales Subalternos, Suboficiales, Clases y Policías o sus alternos;
- d. El Subdirector Nacional de Asesoría Jurídica, en calidad de asesor jurídico
- e. El Jefe de Planificación de la JEM, en calidad de secretario.

Sección III DEL SUBCOMITÉ ZONAL DE TRANSPARENCIA

Art. 34.- El Subcomité Zonal de Transparencia será el responsable de implementar en su territorio las actividades que la Comisión considere pertinentes.

Art. 35.- El Subcomité Zonal de Transparencia estará integrado por los siguientes vocales:

- a. Comandante de Zona, en calidad de Presidente,
- b. Los Subcomandantes de Zona (provincia de su jurisdicción) o su delegado,
- c. Un representante de los Oficiales Subalternos o su delegado de la zona,
- d. Un representante de los Suboficiales o su delegado de la zona,
- e. Un representante de los Clases o su delegado de la zona,
- f. Un representante de los Policías o su delegado de la zona,
- g. Un secretario, que será el Jefe de Asuntos Internos de la zona,
- h. Un asesor jurídico, designado por el Comandante de la zona.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Una vez que se apruebe el presente Reglamento se dispondrá a la Dirección General de Personal, Dirección General de Logística, Dirección Nacional Financiera, suministrar en el plazo de noventa días los recursos humanos, técnicos, logísticos y financieros, para el funcionamiento de la Comisión.

SEGUNDA.- La Comisión Nacional de Transparencia e Integridad Institucional presentará el informe de rendición de cuentas de sus labores en el primer trimestre de cada año al mando institucional y ciudadanía.

TERCERA.- En caso de existir cambios en las denominaciones de los cargos de los vocales, ellos conservarán sus atribuciones y responsabilidades hasta que sean legalmente reemplazados.

CUARTA.- Una vez aprobado el presente Reglamento y conformados los diferentes Comités, se elaborarán sus respectivos instructivos para su normal y eficiente funcionamiento.

- 9.- **SOLICITAR** al Comandante General de la Policía Nacional, de conformidad con el Art. 18, literal f) de la Ley Orgánica de la Policía Nacional, se digne **SANCIONAR** el presente Reglamento, previo a su publicación en la Orden General; dejando sin efecto las Resoluciones Nos. 2012-004 y 009-CG-PN, de 20 de marzo y 11 de junio del 2012, respectivamente; y, se haga conocer al Ministro del Interior.

- 10.- **PUBLICAR** la presente Resolución en la Orden General de la Institución de acuerdo con el Art. 87 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional y Art. 43 del Reglamento del Consejo de Generales de la Policía Nacional.

Dado y firmado, en la sala de sesiones del Consejo de Generales de la Policía Nacional, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinte días del mes de febrero del dos mil catorce.



Rodrigo M. Suárez Salgado
General Superior
PRESIDENTE



Dr. Hugo Marcelo Rocha Escobar
General Inspector
VOCAL



Fabián Solano de la Sala Brown
General Inspector
VOCAL



Fausto Tamayo Cevallos
General Inspector
VOCAL



Mac. Víctor Hugo Gangotona Costa
General Inspector
VOCAL



Dr. Fabián Salas Duarte
Coronel de Policía de E.M. (J)
**DIRECTOR NACIONAL DE ASESORIA
JURIDICA DE LA POLICIA NACIONAL**



Mery Elizabeth Cozar Muñoz
Coronel de Policía de E.M.
**SECRETARIA DEL CONSEJO DE
GENERALES DE LA P.N.**